ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

,)
Constancia			Registro
Oficio SGA/MOKM/211/2022 del Secretari	o General	de Acuerdos de	√Sin registro
esta Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día siete de junio del año dos mil veintidós, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, ordenando su notificación inclusive al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio **SGA/MOKM/211/2022** a las partes, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo³ y artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**⁵.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/211/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 4581/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lejo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 08

³ Acuerdo General 8/2020

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ Acuerdo General 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 138142

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	ı		-			
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		J =	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:34:52Z / 14/06/2022T16:34:52-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	68 e5 1a 12 63 ab 62 01 94 92 10 7b 05 d6 29	eb 67 c5 16 95 39 cf ec 99 3b b6 1e ec a9 f6 ed b2 13 c	c fd 5b 72 ec ¢f	28 22	86 7c 8f 63 5	
	34 3c d1 2a 0a 61 ff de 76 c3 34 b0 f0 c0 70 b	8 bb 34 64 e0 0f f7 80 16 9e e8 1a 9f 12 a0 37 be 7a 65 4	16 20 b0 d9 cf 5	2 6c c	∂ ∕4d 34 8a 7	
	59 64 f2 50 c2 71 44 09 dd c4 c1 d4 20 bf 59 b	oc 2d b7 fe ac 61 a4 27 c6 a9 71 87 70 cb 4d 85 05 cf 6d	56 8e 78 7b 68	4b 51	4c 55 c9 f1 a	
	77 c6 ba fb 4d 88 0b bc b2 3a 65 b3 61 bf b7	19 84 65 46 a7 67 b2 03 9a ac 21 60 af 0e 28 fe 41 4d 04	31 c2 49 ce 51	4c b5	73 8b 59 d3	
	e1 fd 5a 4b 86 fd 50 e1 4f c4 ca 52 58 c4 ae 2	7 5e 12 fc 63 4d 64 c5 73 7c ad c3 28 4f 04 af 5a d2 4d 7	'2 0d 2d 25 92 0)c,c2 e	d 08 40 e5 f2	
	cb 13 59 e3 b6 15 45 13 c5 16 9e 68 69 cb 4e 0c 57 a9 3c 89 65 99 73 6b fc eb 91					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:34:52Z/ 14/06/2022T16:34:52-05:00	~ ~ ~			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:34:52Z / 14/06/2022T16:34:52-05:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4793560				
	Datos estampillados	2A265220079313C96B7D5192CD40B8DF107A85F1F20	09541C3EC0C <i>F</i>	126A	2356E9	
	•	-				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:32:17Z / 14/06/2022T15:32:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	22 0c 09 14 ef 74 a3 3d 99 4c a3 3d df d3 04 d	db 6b c2 6a bc 18 4a ee 01 1d ce 14 56 14 9a 09 15 b7 1d	e 10 68 00 03 a	d 0b d	0 fa ee 45 ea	
	84 e3 ba 53 ce 44 fa a8 b5 e5 b7 5b 6b 48 9a	b1 f7 44 84 49 8a 3f/7f 32 bd eb 92 31 5b 1e 24 31 6d fe	e7 86 0a 2f 60	eb e5	e9 c3 6b e7 e	
	95 5b 16 99 d1 7e e3 a7 73/10 bb 5c 56 67 df	71 35 a3 52 77 1a bc a4 b3 cf 2f 72 ca 32 29 74 00 77 12	2 17 d1 2c 21 c6	db 4c	l b3 94 57 30	
	e8 9f 0f 2b 06 3d b5 c9 5e cc ba ac b5 76 b6 1b 5b 54 fa fe 9e/38 57 07 74 1c e7 37 92 f5 a0 18 40 8f 1c 4a b2 b3 3f 6b 62 9b e4 16 77 3a					
	4b 50 15 f4 c3 15 b1 d4/50 fd 3d e3 8e 70 a7 e1 ec 54 09 ce eb 61 b3 f3 59 8b 78 89 53 7e b8 52 60 d2 6f 86 48 3c 1d fc 84 58 a2 f3 4e fc					
	3e bf 55 16 8c ea 5c db df 4e 74 bb f2 c9 91 9c ea 2a 6f f2/8b 3c d9 6c 2b 71 e2 bf					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:32:18Z / 14/06/2022T15:32:18-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:32:17Z / 14/06/2022T15:32:17-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4793270				
	Datos estampillados	BEEF40016FB4D78C1932ADE2371C6E96ECA479BC4	905814F3858A	7C600	DD05EB	